



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014 - 2024-GM/MM**

Miraflores, 12 de marzo de 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL;**



**VISTO:** el Informe N° 014-2024-GRH/MM de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 102-2024-GAJ/MM de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que su finalidad consiste en "que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran";

Que, en la misma línea, el artículo 10° de la mencionada ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación consta en "Buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales";



Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, señala que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, del mismo modo, el numeral 6.4.1.1 de la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 141- 2016-SERVIR-PE, Directiva denominada "Normas para la Gestión del proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: planificación, ejecución y evaluación; asimismo, dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar acciones de capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto a observación;



Que, de la misma manera, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la citada Directiva, establece que las funciones del Comité de Planificación de la Capacitación se basan en: i) asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contengan Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3 de la Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, ii) validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad y iii) evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6 de la mencionada Directiva;



Que, asimismo, el numeral 6.4.1.4 de la mencionada directiva, establece que la fase 4 de la Etapa de Planificación dentro del Ciclo de Proceso de capacitación, se basa en la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, el cual es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad y cuya elaboración es a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación, además, dicho Plan es de vigencia anual y de aprobación mediante resolución de la entidad y se presenta hasta el 31 de marzo de cada año;



Que, el numeral 5.2.7 de la referida directiva menciona que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de las entidades pública, por lo que para los Gobiernos Regionales la máxima autoridad administrativa es el Gerente General y para los Gobiernos Locales es el Gerente Municipal; en ese sentido, le corresponde al Gerente Municipal mediante resolución de Gerencia Municipal, aprobar el Plan de Desarrollo de Personas de la Municipalidad de Miraflores PDP – 2024;

Que, dicha directiva establece que el Plan de Desarrollo de Personas debe contener dos aspectos: i) aspectos generales: misión y visión, objetivos estratégicos, estructura orgánica, número de servidores civiles que conforman la entidad según régimen laboral, resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y fuentes de financiamiento de las Acciones de Capacitación, ii) matriz PDP: descripción detallada de las Acciones de Capacitación priorizadas, las cuales reciben una codificación de acuerdo a la materia de capacitación a la que pertenecen;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", se conformó el comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el periodo 2024-2026, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2024-A/MM con fecha 06 de febrero de 2024, según consta en el Acta N° 01-2024-CPC/MM que se encuentra adjunto en el Informe N° 14-2024-GRH/MM, motivo por el cual resulta necesario aprobar el citado instrumento de gestión;

Que, bajo esa línea, con Informe N° 14-2024-GRH/MM, la Gerencia de Recursos Humanos informó a la Gerencia de Asesoría Jurídica que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, se han realizado las acciones correspondientes para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas, en cumplimiento de la normativa en mención, conformando el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), así como desarrollando las actividades de



sensibilización, el Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), por lo que remitió el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, así como el Acta N° 01-2024-CPC/MM, adjuntando el proyecto de Resolución de Gerencia Municipal correspondiente;

Que, de acuerdo al Informe N° 102-2024-GAJ/MM de fecha 11 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la aprobación del Plan de Desarrollo de Personas de la Municipalidad Distrital de Miraflores – PDP para el año 2024, mediante resolución de gerencia municipal, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.4.1.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE;

Que, bajo los alcances expuestos contando con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes, resulta viable aprobar el Plan de Desarrollo de Personas de la Municipalidad Distrital de Miraflores – PDP para el año 2024 mediante Resolución de Gerencia Municipal, la cual mejorará el desempeño de los servidores civiles con el fin de brindar servicios de calidad a los ciudadanos, así como también, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y lograr los objetivos institucionales;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de las atribuciones señaladas en el inciso “I” del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 603/MM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Desarrollo de Personas de la Municipalidad Distrital de Miraflores – PDP para el año 2024, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y demás que resulten competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier norma interna que contravenga la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Plan de Desarrollo de Personas entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y demás que resulten competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

JOHN ADRIÁN AMPUERO JOYO  
Gerente Municipal